

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PREP, CONFORME A LA ASUNCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son la modificación en la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.

- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual le confiere al Instituto Nacional Electoral la atribución de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos de materia de resultados electorales preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- IV El 1 de julio del 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz (en lo sucesivo Código Electoral), mismo que fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605, de fecha 27 de noviembre del 2015,

expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.

- V** El 2 de septiembre del año 2015, por acuerdo del Consejo general del Instituto Nacional Electoral, identificado como INE/CG814/2015, se designó como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a las ciudadanas y ciudadanos: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y, José Alejandro Bonilla Bonilla; este último, designado como Consejero Presidente.
- VI** El 20 de octubre de 2015, el Consejo General del OPLE, aprobó el acuerdo IEV-OPLE/CG-19/2015, por medio del cual se expidió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz. Reglamento reformado por medio del acuerdo OPLE-VER/CG-17/2016, en fecha 14 de enero de dos mil dieciséis.
- VII** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos por medio del acuerdo INE/CG661/2016, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016.
- VIII** El 10 de noviembre de 2016, con la sesión de instalación del Consejo General del OPLE, inició formalmente el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para la renovación de los ediles de los ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IX** El 11 de noviembre de 2016, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante acuerdo OPLEV/CG267/2016, aprobó la creación e integración de las Comisiones Temporales, entre ellas, la Comisión Temporal del

- Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, quedando integrada de la siguiente manera: Presidente: Consejero Electoral Juan Manuel Vázquez Barajas; integrantes: Consejero Electoral Jorge Alberto Hernández y Hernández y Consejero Electoral Iván Tenorio Hernández; así como los diferentes partidos políticos con registro ante la mesa del Consejo General; y fungiendo el Secretario Ejecutivo del OPLE como Secretario Técnico.
- X** El 2 de diciembre de 2016, el Consejo General del OPLE, aprobó el acuerdo por el que se solicita al Instituto Nacional Electoral la asunción parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral 2016-2017. Mismo que fue enviado a la Secretaria Ejecutiva del INE por medio de la Junta Local del mismo Instituto en Veracruz, por medio del oficio OPLEV/SE/3776/2016, signado por el Secretario Ejecutivo de este Organismo, el Mtro. Hugo Enrique Castro Bernabe, recibido en fecha 3 de diciembre del mismo año.
- XI** El 8 de diciembre de 2016, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo de radicación a la solicitud descrita en el antecedente anterior, registrado con el número INE/SE/ASP-01/2016. Admitida dicha solicitud acordó sustanciar el procedimiento de atracción parcial de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones.
- XII** El 20 de diciembre de 2016, se aprobó el Acuerdo de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, por el que se somete a consideración del Consejo General, la designación de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos como responsable de la coordinación y seguimiento a la implementación del PREP.

XIII En la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de 2016, fue discutido el Proyecto de Acuerdo referente al Punto 2 del orden del día, acordándose a solicitud del Consejero Electoral Juan Manuel Vázquez Barajas el engrose correspondiente, de conformidad con sus argumentos; los cuales se sintetizan a continuación:

- a) La designación del Titular de la Unidad de Servicios Informáticos y todo su equipo de trabajo.
- b) La inclusión del oficio mediante el cual se envió el acuerdo por el que se solicitó al Instituto Nacional Electoral la asunción parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral 2016-2017.
- c) La inclusión del oficio mediante el cual se informó que este Organismo Público Local está a la espera de la sustanciación del procedimiento establecido en el artículo 56 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE: un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de la función electoral; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 3 El OPLE tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.

- 4 La reforma a la Constitución Federal y la particular del Estado de Veracruz, junto con la expedición de las leyes generales y la local en materia electoral citadas, implicaron un cambio sustancial para el sistema político mexicano, ya que con ellas se modificó la conformación legal de las autoridades electorales administrativas encargadas de la organización de las elecciones tanto a nivel federal como local; se dotó al órgano electoral federal de nuevas atribuciones respecto de las elecciones en las entidades federativas, tales como la atribución de designar a los consejeros electorales de los organismos administrativos electorales de los estados.

- 5 En el Apartado B, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 219 segundo párrafo y 305 cuarto párrafo de la LGIPE, establecen como atribución del Instituto Nacional Electoral tanto para procesos electorales federales como locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de

resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

- 6 De conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305 primer párrafo de la mencionada LGIPE, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.

- 7 De conformidad con los artículos 338, párrafo tercero y 339, inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE, así como del artículo 33, fracción II de los Lineamientos del PREP incluidos en el citado reglamento como anexo 13, el OPLE deberá aprobar un acuerdo en el que designe o ratifique a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, dicho acuerdo tendrá que ser remitido al Instituto Nacional Electoral a más tardar seis meses antes del día de la Jornada Electoral. En consecuencia de ello, y en cumplimiento a lo señalado en el oficio OPLEV/PCG/2882/2016 de fecha 02 de diciembre de 2016 este Organismo Público Local está a la espera de la sustanciación del procedimiento establecido en el artículo 56 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, ya que de ser aprobada la Asunción del Programa de Resultados Electorales Preliminares el sentido del Acuerdo por el que se designa o ratifica la instancia interna responsable de coordinar el PREP, deberá ser adecuado para dar seguimiento a las actividades del INE.

- 8 El artículo 115, fracción VI del Código Electoral para el estado de Veracruz, establece como atribución del Secretario Ejecutivo del OPLE, verificar el

adecuado cumplimiento de lineamientos y demás reglamentación que, al efecto, señale el Instituto Nacional Electoral en materia de difusión de resultados preliminares de las elecciones.

- 9 De conformidad con el artículo 52 del reglamento interior del OPLE, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos está adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes: Proponer, de acuerdo a los lineamientos que emita el INE, a la Secretaría Ejecutiva las especificaciones técnicas necesarias para la instrumentación de los sistemas de la jornada electoral y de resultados electorales preliminares que permitan su oportuna difusión desde el seno del Consejo; Coordinar la instalación y el funcionamiento de las áreas de informática de los órganos desconcentrados durante los procesos electorales; desarrollar y preparar los sistemas informáticos y bases de datos necesarios para los procesos electorales y aquellos que sean solicitados por las diferentes áreas del OPLE.

- 10 Que derivado de la solicitud de asunción precisada dentro del antecedente X, enviada por medio del oficio OPLEV/SE/3776/2016, recibido en fecha 3 de diciembre del mismo año, y que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en días próximos resolverá dicha solicitud, se estima necesario seleccionar al responsable encargado del seguimiento de las actividades del PREP, puesto que en caso de resolverse la petición planteada al INE de manera favorable, se deberá mantener una comunicación y coordinación constante entre dichas instituciones.

- 11 La Comisión consideró factible recomendar al Consejo General de este Organismo Público Local, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de este organismo como la instancia interna responsable de coordinarse con el INE, para el desarrollo de las actividades del PREP, que derivadas del Convenio de asunción sean atribuidas a este OPLE, con base a sus

atribuciones y a la estructura orgánica de este Órgano electoral, siendo supervisadas sus actividades por el Secretario Ejecutivo, quien es su superior jerárquico, quien a su vez, se desempeña como que Secretario Técnico de la presente Comisión.

- 12** Durante el desahogo de la Sesión de la Comisión citada en el antecedente XII, se acordó entre otros el engrose plasmado en el presente acuerdo, que en cumplimiento a lo señalado en el oficio OPLEV/PCG/2882/2016 de fecha 2 de diciembre de 2016, se comuniqué al Instituto Nacional Electoral que la instancia encargada del seguimiento a las actividades de implementación del PREP, en caso de ser aprobada la asunción, al Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, siendo este un acuerdo preparatorio de cara a una aprobación del mismo INE.

- 13** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los Acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 120 numeral 2, 121 numeral 2, 123, 219 párrafos

primero y segundo y 305 párrafos primero y segundo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 99, 100 fracción XI, 101, y demás relativos y aplicables del Código Numero 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 56, 57, 58, 59 y 338 numeral 2, inciso a) fracción V del Reglamento de Elecciones del INE; artículo 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del OPLE, en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 fracciones I y II del Código Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos como responsable del seguimiento a la implementación del PREP, respecto a la asunción del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación.

TERCERO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet de este Órgano Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales; Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas quien

formuló engrose al presente Acuerdo; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE